



RESUMEN EJECUTIVO

“GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN”
Revisión Anual al Cumplimiento del Procedimiento de cumplimiento Oportuno de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas (PCO – DJBR) en el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.
(Del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017).

Carta Administrativa Nº 02/2018.

Nombre de la Entidad: Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

Informe: Nota con indicios de responsabilidad administrativa por incumplimiento al Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades Públicas aplicable en el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, correspondiente a la gestión 2017.

Resultados:

1. Vulneración del artículo 5 del Decreto Supremo Nº 1233 respecto a Declaración Jurada de Bienes y Rentas por actualización durante el Ejercicio del Cargo.
2. Infracción del artículo 11 del Reglamento de control de la declaración jurada de bienes y rentas en las entidades públicas respecto a la acreditación de la Presentación de DJBR.
3. Vulneración del artículo 21 del Reglamento de control de la declaración jurada de bienes y rentas en las entidades públicas respecto a la difusión al personal de la oportunidad, plazos y deberes sobre la DJBR.
4. Transgresión del artículo 9 del Reglamento de control de la declaración jurada de bienes y rentas en las entidades públicas respecto al recordatorio mensual de la Actualización de la DJBR.
5. Infracción del artículo 14 del Reglamento de control de la declaración jurada de bienes y rentas en las entidades públicas respecto a la determinación del Incumplimiento de la Presentación Oportuna de la DJBR.

El inciso b) del párrafo I, del artículo 15 del Reglamento de Control de la Declaración Juradas de Bienes y Rentas refiere que toda servidora o servidor público que contravenga lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 1233 relativo al cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante el ejercicio de su cargo, será pasible de responsabilidad administrativa, cuya sanción se encontrará sujeta al proceso sumario respectivo conforme Ley Nº 1178 de Control y Administración Gubernamentales.

El artículo 29 de la Ley Nº 1178 señala que la responsabilidad es administrativa cuando la acción y omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo – financiero y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Así mismo el artículo 13 de Decreto Supremo 23318-A señala que la responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del servidor pública.

Villazón 31 de julio de 2018.